

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaria Municipal

897080 1700
REGULARIZA CONVENIO DE
COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA
CORPORACION DÉFICIT CERO.-

CONCHALI,

15 JUL 2026

DECRETO EXENTO N°

826

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N°686 de fecha 30.06.2026 de Dirección de Desarrollo Comunitario; Convenio de Colaboración con Corporación Déficit Cero de fecha 27.05.2025; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE convenio de colaboración suscrito entre la CORPORACION DEFICIL CERO, representada por don Sebastián José Bowen Carranza, cedula de Identidad N°14.122.952-4, y don Andres Ignacio Vargas Flores, celuda de identidad N°14.119.933-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo 6750, piso 4, comuna de las Condes, Region Metropolitana y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, RUT N° 69.070.200-2, representada por su alcalde don Rene De La Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí.

OBJETO DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre las partes que lo suscriben desde sus respectivos ámbitos de acción, en materias relativas al desarrollo de diversas acciones y estrategias que permitan abordar el déficit habitacional que mantiene la comuna. Esto se llevará a cabo a través de la creación de una comunidad de municipalidades comprometidas con la reducción del déficit habitacional, fortaleciendo un enfoque colaborativo en la búsqueda de soluciones y asegurando la participación de ambas partes en el avance de políticas para enfrentar la problemática del déficit habitacional de la comuna de Conchalí, apoyando el trabajo de "Déficit cero", en su rol de facilitador para el trabajo colaborativo que encauce el encuentro entre la crisis y la oportunidad, planteando un objetivo ambicioso pero concreto y con sentido de urgencia.

Para llevar a cabo los objetivos planteados, las partes podrán realizar y ejecutar, sin ser estos taxativos, lo siguiente:

- Capacitaciones al personal municipal.
- Gestiones con otras instituciones públicas nacionales o internacionales a fin de perfeccionar la gestión en materia habitacional y de urbanismo.



- Actividades de cooperación, asistencia, intercambio, asesoría y otras, a fin de obtener un desarrollo conjunto, tanto desde la gestión municipal, como en el logro de la satisfacción de las necesidades de los vecinos y vecinas de la comuna de Conchalí.
- Seminarios e instancias de difusión.
- Intercambio de información, datos, estudios o de cualquier especie, según su experticia y previa coordinación, con el debido respeto a la normativa vigente.
- Utilizar los medios de difusión tales como página web, diarios, televisión, radio, todo lo anterior de acuerdo a las políticas de comunicación de cada una de las partes.

Las partes dejan expresamente establecido que el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente convenio por parte de Déficit Cero y de la Municipalidad de Conchalí, dependerán única y exclusivamente de las posibilidades legales, materiales, técnicas, presupuestarias y profesionales de ambas instituciones, y en ningún caso, dicho cumplimiento podrá significar o conllevar una alteración a las labores habituales que estas instituciones se encuentran obligadas a cumplir.

Las partes se obligan a utilizar los datos de los usuarios en el marco de sus competencias legales, exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio de colaboración, manteniendo en todo caso la confidencialidad de los mismos. Asimismo, se obligan a no divulgar la información materia de este convenio, de forma tal que sólo puedan acceder a ella los funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla en razón de la función que desarrollan, velando en todo caso, por el cumplimiento de la Ley 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

Asimismo, se deja constancia que, a todas las partes les son aplicables las obligaciones señaladas en el artículo 12 de la Ley N° 19.628, relativas al derecho de los titulares de los datos personales a solicitar información, modificación, eliminación y/o bloqueo de sus datos de carácter personal en los casos previstos en dicha norma legal.

El convenio de colaboración de fecha 27.05.2025 con Corporación Déficit Cero enumerado del 1 al 8, forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE
el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/BDF/por.-

TRANSCRITO A:

Control -As. Jurídica - Adm. Municipal - Alcaldía.

O.P.I.R. - Secretaría Municipal - DIDECO

art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

895 421



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

*Para el
02/07/26*

MEMO N° 686/2026

ANT: Convenio de Colaboracion

MAT: lo que indica

CONCHALI,

30 JUN 2026

DE: ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A : DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Por medio del presente, me permito solicitar a Ud., tenga a bien en instruir a quien corresponda la elaboración de decreto del convenio de Colaboración con la Corporacion Déficit Cero y la Ilustre Municipalidad de Conchali, el cual se adjunta en un ejemplar debidamente tramitado.-

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.



[Signature]
ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA
DESARROLLO COMUNITARIO

ACA/vbg

DISTRIBUCION:

- Archivo

07.07.26.

Convenio de Colaboración

Ilustre Municipalidad de Conchalí

y

Corporación Déficit Cero

En Santiago, a 27 de mayo de 2025 entre **CORPORACIÓN DÉFICIT CERO**, Rol Único Tributario número 65.209.738-3, representada por don **Sebastián José Bowen Carranza**, cédula de identidad número 14.122.952-4, y don **Andrés Ignacio Vargas Flores**, cédula nacional de identidad número 14.119.933-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo 6750, piso 4, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "**Déficit Cero**" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° **69.070.200-2**, representada, según se acreditará, por su alcalde don **Rene Arturo de la Vega Fuentes**, Cédula Nacional de Identidad N° , para estos efectos ambos con domicilio en **Avda Independencia 3499**, comuna de **Conchalí**, Región Metropolitana (en adelante también como, el "**Municipio**" o la "**Municipalidad de Conchalí**" y conjuntamente con **Déficit Cero** como, las "**Partes**"), se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración, en adelante el "Convenio":

PRIMERO: ANTECEDENTES

Uno. **Corporación Déficit Cero** es una corporación de derecho privado, cuyo objeto es estudiar, promover, difundir y desarrollar todas aquellas labores necesarias para alcanzar el déficit cero de viviendas al año 2030, a fin de que todas las familias en Chile tengan acceso a una vivienda, produciendo una mayor, mejor, más diversa y más rápida oferta habitacional; mejorando la actual política pública e impulsando una nueva, junto con el compromiso de toda la sociedad.

Dos. Por su parte, la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, y a la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 letras b), c) ; artículo 4 letras c), f), g), i), j), l) y artículo 5 letra j) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponderá dentro de su territorio y entre otras funciones, la de promover el desarrollo comunitario y el desarrollo de actividades de interés en el ámbito local.

Tres. La comuna de **Conchalí** presenta un déficit habitacional cuantitativo de 5.131 hogares, según datos provenientes de Censo 2017, TECHO 2023 y Encuesta Personas en Situación de Calle 2021. Esta cifra incluye el déficit por allegamiento externo, hacinamiento y viviendas irrecuperables. A esto se suman 102 hogares de personas en situación de calle y 30 familias en situación de campamentos, llegando a un requerimiento total de 5.263 viviendas, que corresponde a un 13,8% de requerimiento de viviendas según el total de viviendas de la comuna.



Cuatro. La Red de Municipios por el Acceso a la Vivienda y la Ciudad, es un espacio de coordinación y cooperación para municipios, que dirige y administra **Déficit Cero**, la cual es de membresía voluntaria y gratuita, que no persigue fines de lucro y que respeta la libertad política de sus integrantes y que tiene por finalidad, lograr avances en las siguientes líneas estratégicas:

- Iniciativas locales de vivienda
- Cooperación y alianzas
- Promoción del conocimiento
- Incidencia

Quinto. Atendido a que los objetivos perseguidos tanto por **Déficit Cero** como por la **Municipalidad de Conchalí** dicen relación con el desarrollo comunitario y de actividades de interés social, y en específico con el estudio, promoción y ejecución de acciones tendientes a abordar el déficit habitacional de la comunidad local, las Partes han decidido celebrar el presente convenio de cooperación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre las partes que lo suscriben desde sus respectivos ámbitos de acción, en materias relativas al desarrollo de diversas acciones y estrategias que permitan abordar el déficit habitacional que mantiene la comuna. Esto se llevará a cabo a través de la creación de una comunidad de municipalidades comprometidas con la reducción del déficit habitacional, fortaleciendo un enfoque colaborativo en la búsqueda de soluciones y asegurando la participación de ambas partes en el avance de políticas para enfrentar la problemática del déficit habitacional de la comuna de **Conchalí**, apoyando el trabajo de “**Déficit cero**”, en su rol de facilitador para el trabajo colaborativo que encauce el encuentro entre la crisis y la oportunidad, planteando un objetivo ambicioso pero concreto y con sentido de urgencia.

Para llevar a cabo los objetivos planteados, las partes podrán realizar y ejecutar, sin ser estos taxativos, lo siguiente:

- Capacitaciones al personal municipal
- Gestiones con otras instituciones públicas nacionales o internacionales a fin de perfeccionar la gestión en materia habitacional y de urbanismo;
- Actividades de cooperación, asistencia, intercambio, asesoría y otras, a fin de obtener un desarrollo conjunto, tanto en desde la gestión municipal, como en el logro de la satisfacción de las necesidades de los vecinos y vecinas de la comuna de **Conchalí**
- Seminarios e instancias de difusión,
- Intercambio de información, datos, estudios o de cualquier especie, según su experticia y previa coordinación, con el debido respeto a la normativa vigente.
- Utilizar los medios de difusión tales como página web, diarios, televisión, radio, todo lo anterior de acuerdo a las políticas de comunicación de cada una de las partes.

Las partes dejan expresamente establecido que el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente convenio por parte de **Déficit Cero** y de la **Municipalidad de Conchalí**, dependerán única y exclusivamente de las posibilidades legales, materiales, técnicas, presupuestarias y profesionales de ambas instituciones, y en ningún caso, dicho cumplimiento podrá significar o conllevar una alteración a las labores habituales que estas instituciones se encuentran obligadas a cumplir.

Las partes se obligan a utilizar los datos de los usuarios en el marco de sus competencias legales, exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio de colaboración, manteniendo en todo caso la confidencialidad de los mismos. Asimismo, se obligan a no divulgar la información materia de este convenio, de forma tal que sólo puedan acceder a ella los funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla en razón de la función que desarrollan, velando en todo caso, por el cumplimiento de la Ley 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

Asimismo, se deja constancia que, a todas las partes les son aplicables las obligaciones señaladas en el artículo 12 de la Ley N° 19.628, relativas al derecho de los titulares de los datos personales a solicitar información, modificación, eliminación y/o bloqueo de sus datos de carácter personal en los casos previstos en dicha norma legal.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La **Municipalidad de Conchalí** se compromete a lo siguiente, sin que ello sea de carácter taxativo:

- Coordinar y cooperar a fin de integrar la gestión y planificación municipal local en materia de déficit habitacional;
- Enfrentar de manera conjunta con los demás participantes de la Red de Municipios los desafíos que deba afrontar la gestión municipal, en materias relacionadas con el déficit habitacional y a formar parte de la “Red de Municipios por el Acceso a la Vivienda y la Ciudad”.
- Tomar compromisos concretos para alcanzar los objetivos planteados en las líneas estratégicas de la Red de Municipios por el Acceso a la Vivienda y la Ciudad, los cuales serán presentados a **Déficit Cero** al momento de acordar la integración de la Municipalidad de **Conchalí** en la Red de Municipios por el Acceso a la Vivienda y la Ciudad.
- Definir un contacto municipal para la coordinación en aspectos técnicos.
- Definir un contacto municipal para la gestión de las comunicaciones

Por su parte, **Déficit Cero** se compromete a lo siguiente, sin que ello sea de carácter taxativo:

- Coordinar y administrar la “Red de Municipios por el Acceso a la Vivienda y la Ciudad”, con el fin de alcanzar objetivos de planificación para la reducción del déficit habitacional, en beneficio de la dignidad y calidad de vida de los vecinos y vecinas de la comuna de **Conchalí**.
- Centralizar y sistematizar la información del trabajo de la Red de Municipios por el Acceso a la Vivienda y la Ciudad,
- Apoyar la articulación de las diversas instituciones y actores involucrados
- Ejecutar, encomendar y/o contratar asesorías, programas, proyectos y/o estudios estratégicos,
- Desarrollar la interlocución comunal, interregional y regional-internacional forjando alianzas con otras corporaciones, agencias, organismos gubernamentales o no gubernamentales a escala local, zonal, nacional e internacional.
- Organizar seminarios y talleres anuales que cubrirán el trabajo estratégico de las cuatro líneas estratégicas de la Red de Municipios por el Acceso a la Vivienda y la Ciudad.
- Vinculación territorial social





CUARTO: ADMINISTRADORES DE CONVENIO.

Las partes designan como coordinadores del convenio las siguientes personas:

- **Déficit Cero:** María Paz González correo electrónico mpgonzalez@deficitcero.cl
- **Encargado Técnico Municipalidad de Conchalí:** Andrea Cisternas Abarca correo andrea.cisternas@conchali.cl
- **Encargado de Comunicaciones Municipalidad de Conchalí:** Daniel Cifuentes Andrade Correo Daniel.cifuentes@conchali.cl

Conforme a lo anterior, cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo el presente convenio, deberá ser realizada a través del correo electrónico de las personas indicadas en el inciso anterior.

Las notificaciones realizadas a los correos electrónicos indicados por las Partes se entenderán recibidas al tercer día hábil siguiente al de su envío.

Los correos electrónicos podrán ser modificados en cualquier momento, mediante notificación escrita y expresa dirigida a los correos electrónicos indicados en la presente Cláusula, con una antelación de a lo menos cinco días corridos a la vigencia de la nueva dirección del correo electrónico y/o domicilio.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de tres años, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se renovará automáticamente por periodos de 1 (un) año, salvo que alguna de las Partes manifieste por escrito su intención de ponerle término con una antelación de, a lo menos, 90 (noventa) días hábiles a la fecha de su terminación.

SEXTO: PARTES INDEPENDIENTES.

Queda entendido y aceptado que, en el marco de ejecución de este convenio, las Partes actuarán como organizaciones independientes, por lo que ninguna de ellas se considerará empleado, agente o representante legal de la otra.

Adicionalmente, el presente convenio no será considerado ni tendrá por objetivo la creación de una persona jurídica conjunta, ni las partes serán consideradas como grupo societario o conjunto económico de ninguna especie, por el cual cualquiera de ellas deba afrontar o ser responsables de las deudas y obligaciones asumidas por la otra.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES.

Toda alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este Convenio tendrán fuerza obligatoria sólo si todas las partes lo han acordado previamente por escrito a través de un Anexo, el que, debidamente suscrito por las partes, pasará a formar integrante del presente Convenio para todos sus efectos.



OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Las Partes dejan constancia que todo antecedente, insumo, información y en general cualquier documento de **Déficit Cero** al que **Municipalidad de Conchalí** pudiera tener acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio es de propiedad exclusiva **Déficit Cero** y no otorga derecho ni licencia alguna a **Municipalidad de Conchalí** respecto de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de propiedad de **Déficit Cero**.

Del mismo modo, si con motivo de la ejecución del presente convenio, **Déficit Cero**, o alguno de sus dependientes o socios creasen alguna obra de aquellas protegidas por la ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y/o por la ley 19.039 sobre Normas Aplicables a los Privilegios Industriales y Protección de los Derechos de Propiedad Industrial, en beneficio del presente proyecto, ésta se entenderá de autoría exclusiva de **Déficit Cero**.

Además, las Partes dejan constancia que todo antecedente, insumo, información y en general cualquier documento de **Municipalidad de Conchalí** al que **Déficit Cero** pudiera tener acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio es de propiedad exclusiva de **Municipalidad de Conchalí** y no otorga derecho ni licencia alguna a **Déficit Cero** respecto de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de propiedad de **Municipalidad de Conchalí**.

Del mismo modo, si con motivo de la ejecución del presente convenio, **Municipalidad de Conchalí**, o alguno de sus dependientes creasen alguna obra de aquellas protegidas por la ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y/o por la ley 19.039 sobre Normas Aplicables a los Privilegios Industriales y Protección de los Derechos de Propiedad Industrial, en beneficio del presente proyecto, ésta se entenderá de autoría exclusiva de **Municipalidad de Conchalí**.

Las Partes se autorizan recíprocamente a utilizar los antecedentes, insumos, y toda información que sea compartida en virtud del presente convenio para el cumplimiento del objeto de este Convenio, cumpliendo con la obligación de confidencialidad establecida en la cláusula Segunda anterior, debiendo indicarse expresamente en las fuentes la autoría, participación y propiedad de los antecedentes, insumos, e información utilizados.

Las Partes no podrán hacer uso del nombre, de la marca o del logo de la otra, para efectos de publicidad o cualquiera otro. No obstante, lo anterior, las Partes podrán pactar, de acuerdo al tipo y alcances de difusión, condiciones diversas, mediante un acuerdo escrito que se anexará a este Convenio y se entenderá formar parte integrante del mismo.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio, dando aviso por correo electrónico con a lo menos 30 (treinta) días hábiles, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Reiterado incumplimiento de las obligaciones naturales y esenciales que impone el convenio; las cuales se entenderán para estos efectos, aquellas obligaciones singularizadas en la cláusula segunda de este instrumento.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito;



- Por imposibilidades presupuestarias para continuar con el Convenio;
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación.

DÉCIMO: LEY N° 20.393 SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

Déficit Cero y la **Municipalidad de Conchalí** declaran está en conocimiento de la ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, en los delitos de Lavado de Activos, Receptación, Financiamiento del Terrorismo, Delito de Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero, Negociación Incompatible, Corrupción entre Particulares, Apropiación Indevida, Administración Desleal y los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que no han sido condenados por tales delitos con anterioridad y que sus representantes legales no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a velar por tal cumplimiento durante toda la vigencia del convenio.

Déficit Cero no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus Proveedores, Prestadores o Colaboradores, participar de manera directa o indirecta en cualquier conducta que pueda constituir los delitos descritos en la Ley N° 20.393, ni recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de estos, ni aun cuando el resultado del delito fuere beneficioso para **Déficit Cero**. El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado con la terminación del convenio.

Los delitos que se agreguen a futuro en el referido cuerpo legal se entenderán incorporados a la presente cláusula.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual y hostigamiento de cualquier tipo, son contrarias a los principios que las rigen y, por ende, al presente convenio de colaboración.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTROVERSIAS.

Sin perjuicio del legítimo derecho de las Partes de concurrir ante los Tribunales de Justicia, éstas se comprometen a efectuar por todos los medios posibles y viables y a aportar sus mejores esfuerzos para dar solución a cualquier discrepancia o diferencia que surja entre ellos en forma amistosa y extrajudicial. Por tanto, antes de iniciar cualquier acción legal ante cualquier Tribunal, la Parte que pretenda iniciarla deberá dar aviso a la otra por correo electrónico, informándola de los problemas surgidos.

Por su parte, la Parte que reciba tal comunicación deberá, dentro de quince (15) días hábiles administrativos contados desde su recepción, contactarse con el remitente con el objeto de concertar una reunión, la que deberá celebrarse, a más tardar, dentro de cinco (5) días hábiles administrativos, a fin de intentar resolver la discrepancia de manera amistosamente.

En caso de que los esfuerzos por lograr una solución extrajudicial del problema fueren infructuosos, la Parte notificante podrá interponer, sin más espera, las acciones legales que sean del caso.



Cualquier conflicto, dificultad o controversia que surja entre las Partes, por cualquier motivo y bajo cualquier circunstancia, relacionada directa o indirectamente con el presente convenio, o con cualquiera de sus cláusulas o efectos y, en especial, pero sin que lo que sigue implique limitación, que digan relación con su vigencia, aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o invalidez, nulidad o resolución, existencia o inexistencia, se resolverá, cada vez, por los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio no limita el derecho de las Partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO CUARTO: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y DIVISIBILIDAD

Los títulos que las Partes han dado a las cláusulas del presente convenio son solo referenciales y no podrán afectar en forma alguna la interpretación de este convenio o los respectivos Anexos, ni considerarse limitativas del contenido y sustancia de dichas cláusulas.

Si una o más de las disposiciones del presente convenio fueran consideradas, por cualquier motivo, como nulas, ilegales o ineficaces en cualquier forma, tal nulidad, ilegalidad o ineficacia, no afectará ninguna otra disposición de este Convenio. A este respecto, dicha disposición será sustituida por una nueva con el mismo espíritu que aquélla, que quedará incorporada a este convenio tras su elaboración de buena fe y con mutuo acuerdo de las Partes.

Si los intentos por lograr una solución extrajudicial del problema fueren infructuosos, la Parte notificante podrá interponer, sin más espera, las acciones legales que sean del caso de conformidad a lo indicado en la cláusula Décimo Segunda precedente.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de **Conchalí**, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de **Déficit Cero** y otro en poder de la **Municipalidad de Conchalí**.



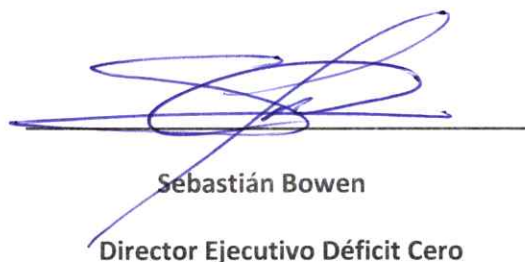
La personería de **Sebastián José Bowen Carranza** para actuar en representación de la **Corporación Déficit Cero**, consta en escritura pública de fecha 07 de septiembre de 2022 otorgada ante el Notario Público Gerardo Carvallo Castillo, de la 45° Notaría de Santiago, repertorio 15.251-2022

La personería de **Rene Arturo de la Vega Fuentes** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, consta en Acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Conchalí, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 03 de diciembre de 2024 .



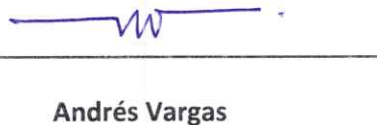
René de la Vega Fuentes

Alcalde Ilustre Municipalidad de Conchalí



Sebastián Bowen

Director Ejecutivo Déficit Cero



Andrés Vargas

Gerente de Gestión y Desarrollo Déficit Cero

